



Comisión Ejecutiva

Circular 51/15

PERMISOS RETRIBUIDOS, DERIVADOS DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO

18/05/15

Algunos/as compañeros/as han llamado a la **Sección Sindical de UGT-Metro**, para informarse de los permisos retribuidos que les corresponden por estar nombrados de Presidentes, Vocales e Interventores en las próximas elecciones que se celebraran el próximo 24 de Mayo para elegir a los representantes del Ayuntamiento y la Asamblea de Madrid.

En este sentido, además de la circular que debe publicar la Dirección informando de los permisos retribuidos, desde **UGT** con lo dispuesto en la ley y como en anteriores procesos electorales, resumimos los permisos retribuidos que corresponden a los trabajadores/as derivados de la celebración de las elecciones Locales y Autonómicas a celebrar el domingo 24 de mayo:

- Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso comprenderá únicamente la jornada correspondiente al día de la votación. Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado terminara su turno después de las 22 horas en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.
- Atendiendo a lo anterior, y dado que la necesidad de que el servicio público se preste con normalidad, se abonarán en concepto de horas extraordinarias que en cada caso corresponda, según la coincidencia de las horas de su jornada ordinaria con el horario de apertura de las mesas electorales que el día 24 trabajen la totalidad de su jornada ordinaria, para compensarles el tiempo que fuera de esta empleen en emitir su voto.
- Los trabajadores designados Presidentes y Vocales de Mesas Electorales en calidad de suplentes, una vez constituida la mesa y visto que no hace falta su presencia, estarán obligados a incorporarse a su puesto de trabajo en el turno que tengan fijado, con la única excepción de aquellos que presten servicio con turno de mañana y ejerzan el derecho de voto, quienes, al objeto de que dispongan del tiempo adicional preciso para hacerlo, queden autorizados a incorporarse a su puesto de trabajo una vez lo hayan ejercitado.
- Teniendo presentes las peticiones planteadas con ocasión de procesos electorales anteriores, la Dirección de la Empresa ha decidido que los Interventores y los Presidentes y Vocales titulares de Mesas Electorales que así lo deseen puedan disfrutar del permiso retribuido de cinco horas dimanante de la legislación aplicable reduciendo en la misma medida la jornada de trabajo correspondiente al día anterior al de la votación, en lugar de hacerlo el día siguiente.
- Los designados en calidad de Suplente, que en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral tengan asignado turno de noche, y que así lo soliciten, podrán cambiar el turno de trabajo a efectos de descansar la noche anterior al día de la votación.

De acuerdo al Estatuto de los Trabajadores las reducciones de jornadas derivadas de los permisos citados no supondrán merma de la retribución de todos los conceptos que vienen percibiendo los trabajadores.

Desde la **Sección Sindical de UGT-Metro**, hacemos un llamamiento a la participación en estas elecciones Locales y Autonómicas y recomendamos el voto útil para el **Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**.

Fdo.: La Comisión Ejecutiva